

SESION DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Mónica Luque Rodríguez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D^a. Concepción Luque Molina, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. María Josefa Barcos Arrebola, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D^a. Tatiana Pozo Romero, que se incorpora al punto cuarto del orden del día, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, D. Francisco Javier Aguilar Berral. No asiste, con excusa: D. Fernando Morales Pachón. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/12.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 2.012, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con dieciocho votos a favor y una abstención de D^a. Mónica Luque Rodríguez, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.013, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA.-

Explicado por el Sr. Presidente el contenido del escrito de renuncia concejal del Grupo Político Municipal IU-LV-CA, así como el suscrito por el Portavoz del grupo político reseñado, relativo a la propuesta de nombramiento a la siguiente de la lista de Izquierda Unida, respectivamente; que seguidamente se transcriben:

” Estimado Sr. Alcalde:

Por razones de índole profesional, me veo obligado a presentar mi renuncia al acta de concejal, ante la imposibilidad de seguir atendiendo con la suficiente dedicación las obligaciones propias del cargo, dado mi nuevo destino geográfico.

Le ruego, pues, arbitre los procedimientos pertinentes para mi sustitución.

Le deseo, con sinceridad y afecto, los mayores logros en su gestión.”

“Sr. Alcalde Presidente.

Tras dimisión presentada por el concejal D. Fernando Morales Pachón, así como las renunciaciones a su sustitución de D. Miguel Ángel Rejano Morales y D. José Ramón Luna Luna por motivos laborales y la defunción de D^a. Concepción Rodríguez Oñoro ponemos en su conocimiento que la propuesta para cubrir la vacante es, D^a. Antonia Cuenca Góngora siguiente en la lista de Izquierda Unida.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente los escritos transcritos.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que, en estos momentos, son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento, aceptando la renuncia de D. Fernando Morales Pachón, solicitando de la Junta Electoral Central la expedición de credencial para nombramiento como Concejala a favor de la candidata a quien corresponde ocupar la vacante, con arreglo a los escritos de referencia, y que resulta ser D^a. Antonia Cuenca Góngora, por ser la siguiente en la lista de IU-LV-CA.

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado:

A). Comunicación de 20/12/12, con registro de entrada nº 123, de 08/01/13, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en el que nos informa que por la Mesa del Parlamento de Andalucía se ha dado traslado a los Grupos Parlamentarios del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a día internacional contra la violencia de género.

B).- Escrito de fecha 15/01/13, con registro de entrada nº 501 de 21/01/13, relativo a traslado de acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión de fecha 20/12/12, al punto decimotercero del orden del día, “PROPOSICIÓN SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES-INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, que es como sigue:

“En el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil doce, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“13.- PROPOSICIÓN SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES-INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- EL Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, que presenta el siguiente tenor:

“El Grupo del Partido Popular de Andalucía en la Diputación Provincial de Córdoba y en su nombre, su portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 20 de diciembre la siguiente:

PROPOSICIÓN SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado Pleno Ordinario de 17 de mayo de este año, se aprobó por unanimidad de los cuatro grupos provinciales una proposición conjunta sobre PAGO DEL IBI DE LOS BIENES DE TITULARIDAD ESTATAL (BICES), en dicha proposición conjunta se acordaba instar al Gobierno de la Nación a modificar la Ley de Presupuestos para el 2012 para atender al pago de los BICES a los municipios de la Cuenca del Guadalquivir y a su vez se instaba a la Junta de Andalucía a abonar los importes correspondientes al IBI 2011 de los BICES a estos mismos municipios.

En los últimos dos meses la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha iniciado los trámites para abonar a la totalidad de los municipios afectados el Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) correspondientes a 2012.

El Organismo de Cuenca ha iniciado esta segunda y última fase del abono del IBI de los embalses después de que el Consejo de Ministros autorizara un suplemento de crédito por importe de 4.917.109,10 euros, trámite necesario que faltaba para que la CHG pudiera abonar el pago de este impuesto.

Así la CHG cumple el compromiso adquirido de abonar a los municipios afectados el BICES de 2012 en tiempo y forma, antes de que finalice el año.

El pasado 18 de octubre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir abonó el impuesto a 37 municipios de la cuenca por un importe de 3.794.690,32 €, en esta semana el resto de ayuntamientos han empezado a percibir las cantidades correspondientes, de forma que antes del próximo 30 de diciembre todos los municipios habrán cobrado el BICES de este año.

Con ese pago quedará abonado en tiempo y forma el pago del BICES de 2012 correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Quedando pendiente del abono del pago por la Junta de Andalucía del BICES de 2011, pago que esta vencido desde el año pasado, aunque se ha abonado parte de él hace unas semanas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, a abonar la totalidad de los importes correspondientes al IBI vencido y pendiente de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

SEGUNDO: Remitir estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba afectados por el impago del mismo.”

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta de una Enmienda presentada por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor literal:

“en relación con el asunto de referencia, se eleva la siguiente enmienda de modificación:

En relación al Título de la enmienda presentada:

Donde dice:

PROPOSICIÓN SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Debe decir:

PROPOSICIÓN SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL GOBIERNO DE LA NACIÓN”

En referencia lo indicado en el acuerdo primero.

Donde dice:

“Instar a la Junta de Andalucía a abonar la totalidad de los importes correspondientes al IBI vencido y pendiente de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir”

Debe decir:

“Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación a abonar la totalidad de los importes correspondientes al IBI vencido y pendiente de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir”

En referencia lo indicado en el acuerdo segundo.

Donde dice:

“Remitir estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba afectados por el impago del mismo.”

Debe decir:

“Remitir estos acuerdos al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Ministros del Gobierno de España, a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba afectados por el impago del mismo.”

Finalizado el debate y al aceptar los Grupos proponentes la Enmienda de sustitución se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Enmienda de sustitución conjunta de todos los Grupos y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación a abonar la totalidad de los importes correspondientes al IBI vencido y pendiente de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Segundo: Remitir estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Ministros del gobierno de España, a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba afectados por el impago del mismo.”

C). Oficio de 17/01/13, con registro de entrada nº 578, de 22/01/13, del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, por el que acusa recibo del acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de sesión de fecha 26/11/2012, en relación a la moción del grupo de IU-LV-CA sobre el Real Decreto-Ley de Moratoria de Desahucios y comunica haber dado traslado del mismo a la Consejería de Fomento y Vivienda.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Leído este epígrafe del orden del día, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se incorpora D^a. Tatiana Pozo Romero.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/12/12:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 2, 3 y 4 de enero de 2.013, por vacaciones, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante indicados días, en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 21/01/13:

DECRETO: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, de fecha 11/01/2013, y con registro de entrada nº 397 de 17/01/2013, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 514/2012, Negociado: CA, interpuesto por D. Manuel Ruiz Pineda contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Antonio Cano Murcia como Letrado y a Dª. Gabriela Duarte Domínguez como Procuradora, en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 21/01/13:

DECRETO: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, de fecha 11/01/2013, y con registro de entrada nº 398 de 17/01/2013, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 508/2012, Negociado: CA, interpuesto por D. Miguel Baena Cantillo contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Antonio Cano Murcia como Letrado y a Dª. Gabriela Duarte Domínguez como Procuradora, en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 21/01/13:

DECRETO: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, de fecha 10/01/2013, y con registro de entrada nº 399 de 17/01/2013, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 524/2012, Negociado: JM, interpuesto por D. Jesús Andrés Villén Alarcón contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Antonio Cano Murcia como Letrado y a Dª. Gabriela Duarte Domínguez como Procuradora, en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/2013 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de ENERO/2013:

OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ ENERO/13 180,70 EUROS.

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/13:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto, por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Diciembre/12, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ENERO/2013:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANEZ AGUILAR	00,00 EUROS
SUBINS. A.CRUCES GALVEZ	00,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	27,00 EUROS
Nº 7 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	27,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	18,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	09,00 EUROS
Nº50 OFICIAL ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	09,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	27,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	27,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	00,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	09,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº36 PCIA D. DELGADO MORON	00,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	18,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	18,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	27,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	18,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	18,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	09,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	27,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRAN	00,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M. DELGADO MONCADA	00,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	27,00 EUROS
Nº55 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	18,00 EUROS
Nº57 PCIA A. MODESTO MOLERO HINOJOSA	09,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	09,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	00,00 EUROS
Nº60 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	09,00 EUROS
Nº61 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	0900 EUROS
Nº62 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES	27,00 EUROS

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/13, empleado siguiente, Auxiliar de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Gratificación por Nocturnidad, durante el mes de DICIEMBRE/12:

AUXILIAR JUAN CEJAS CARVAJAL DICIEMBRE/12 90,00 EUROS.

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/13:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por razón de su trabajo, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ENERO/2013:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	95,00 EUROS
SUBINS. A.CRUCES GALVEZ	95,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	95,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS
Nº 7 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	95,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	95,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	95,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	95,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	95,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	95,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	95,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	95,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	95,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	95,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	95,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	95,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	95,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	95,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	95,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	95,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	95,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	95,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	00,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	95,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	95,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	95,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	95,00 EUROS
Nº50 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	95,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	95,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	00,00 EUROS
Nº55 PCIA PEDRODELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	95,00 EUROS
Nº57 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	95,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	95,00 EUROS
Nº60 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	95,00 EUROS

Nº61PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO

95,00 EUROS

Nº62PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES

95,00 EUROS.

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/13:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ENERO/13, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de DICIEMBRE/12:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON DICIEMBRE/12 95,00 EUROS.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN “PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA”.-

Explicado, por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Consumo y Aldeas, D^a. Julia Romero Calzado, el contenido de la propuesta de la Alcaldía, y del convenio a que la misma se refiere y que consta en el expediente, unido a la misma.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.013, al punto tercero del orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN “PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA”.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Visto el escrito remitido por la Sra. Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, con reg. de entrada nº 153, de fecha 8 de enero, en el que al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda, de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para la colaboración en el “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Puente Genil para la colaboración en dicho programa.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, facultando al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para efectividad del acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN CONVENIO SOBRE MANTENIMIENTO DEL AULA UNIVERSITARIA EN PUENTE GENIL, DE LA UNED.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.013, al punto cuarto del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO SOBRE MANTENIMIENTO DEL AULA UNIVERSITARIA EN PUENTE GENIL, DE LA UNED”.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Visto el escrito presentado por el Director del Centro Asociado UNED Córdoba, Sr. D. José Camero Ramos, por el que se remite borrador de texto de Convenio sobre el mantenimiento del Aula Universitaria que se viene atendiendo en el municipio, y con el fin de dar base documental al establecimiento y funcionamiento de este Aula Universitaria en Puente Genil, por ello, se propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

Conocido el contenido del convenio que se une a la propuesta que transcrita ha sido en el dictamen de la Comisión Informativa de referencia, que consta en el expediente respectivo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y el

dictamen trascritos, facultando al Sr. Alcalde, tan ampliamente como derecho proceda, para efectividad del acuerdo adoptado; con remisión de la documentación exigida en la cláusula decimocuarta del convenio.

PUNTO SÉPTIMO.- ESCRITO DE RENUNCIA PUESTO Nº 4 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2.013, al punto quinto del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO QUINTO.- ESCRITO DE RENUNCIA PUESTO Nº 4 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Visto el escrito presentado por D. José María Valera Pastor, sobre solicitud de renuncia puesto nº 4 del Mercado de Abastos “Paseo del Romeral”, de fecha 27 de Diciembre de 2.012, del siguiente tenor::

“D./Dña. JOSÉ MARÍA VALERA PASTOR, con D.N.I. nº 80.143.619-G, con domicilio en Puente Genil C/ Profesor Martínez Ribes, 3 – bajo – B y teléfono 617974443, con el debido respeto y consideración tiene el honor de EXPONER:

Que:

CON FECHA 31/12/2012 DESEO DEJAR EL PUESTO Nº 4 QUE EN LA ACTUALIDAD ESTOY EJERCIENDO ACTIVIDAD COMERCIAL.

EL ÚNICO MOTIVO DE MI CESE ES PURAMENTE ECONÓMICO.

En su virtud,

SOLICITA: Que previo los trámites reglamentarios se sirva acceder a lo solicitado.

En Puente Genil, a 27 de Diciembre de 2012”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud presentada.”

Visto el informe favorable de Secretaría que obra en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, con traslado a los negociados municipales correspondientes a sus efectos y al interesado, aceptando la renuncia formulada por éste con efectos de 31/12/13, debiendo dejar libre y vacío el puesto objeto de utilización, con entrega de las llaves y con la advertencia de que si no cumple con dicha obligación se pondrá en marcha el procedimiento de desahucio en vía administrativa.

PUNTO OCTAVO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES RELATIVA A LA FINCA INVENTARIAL Nº 102, JOSÉ LUIS ARRESE.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2.013, al punto sexto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES RELATIVA A LA FINCA INVENTARIAL Nº 102, JOSÉ LUIS ARRESE.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“En el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación Municipal en el epígrafe 1º.- INMUEBLES, figura como asiento nº 102 la siguiente finca

“EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 102

Nombre de la Finca (1): José Luis Arrese

Naturaleza del Inmueble: Urbana

Situación o Paraje (2): Zona de Arrese

Linderos: Resumidos: Norte: Calle José Luis Arrese; Sur: Traspacios casas de Avda. General Franco; Este: calle Lope de Vega y Oeste: Resto de la finca matriz. (los linderos completos figuran en acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 1.989).

Superficie: 1.408,77 m².

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Patrimoniales.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4): Reversión expediente 3.133 Consejería Obras Públicas Junta Andalucía y acuerdo plenario 03/04/90.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad:

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto Ayuntamiento Pleno 03/04/90.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición:

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 29.970.172 Ptas.

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: Carpeta nº 102.

Observaciones:”

Corresponde con la finca registral 32.293, inscrita al Tomo 1.146, Libro 527 y Folio 115.

Por escritura de fecha 1 de agosto de 1996, nº 813 de protocolo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Juan Pardo Defez, se elevó a público la segregación, permuta y agregación que afectan al indicado bien, sin que tales operaciones hayan tenido su correspondiente reflejo en el Inventario.

Las operaciones fueron las siguientes:

1.- De la finca registral e inventarial descrita más arriba se segregaron 257,31 m², que a su vez se permutaron con otra de propiedad particular, de D. Enrique Ortiz Pastor.

2.- De la propiedad particular de D. Enrique Ortiz Pastor colindante con la municipal se segregaron 389,66 m², que fueron objeto de permuta a que se refiere el punto 1 anterior.

3.- Finalmente se agregó a la finca de propiedad municipal resultante de la segregación la finca objeto de permuta con la propiedad particular resultando la siguiente: Solar para edificar, con fachadas a calle Concejal Rodríguez Chía y Lope de Vega, con una superficie de 1.541,12 m².

Linda: Norte, con calle Concejal Rodríguez Chía; Sur, con las traseras de las parcelas del nº 25 al 39 de Avda. de la Estación y medianeras de la número 1 de la calle Lope de Vega; al Oeste, con nuevo solar de D. Enrique Ortiz Pastor y esposa; al este, con la calle Lope de Vega.

Con valor de 56.345.424 Ptas., correspondientes a 338.642,82 €, según consta en escritura citada al comienzo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera al Tomo 1.162, Libro 535, Folio 157, Inscripción 1ª, Finca Registral nº 32.618.

Procedería en consecuencia la rectificación puntual del Inventario de Bienes en el que se reflejen las operaciones indicadas.

No obstante por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 05/12/12 se procedió a la segregación de la finca resultante de la agregación que descrita ha sido en el punto 3 anterior, y a efectos del alta de las obras nuevas existentes sobre dichos terrenos, y del siguiente modo:

EQUIPAMIENTO "S" Edificio de la Policía Local: Parcela de forma rectangular; con una superficie total de 758,50 m², frente de fachada 33,55 m a C/ Concejal Rodríguez Chía y fondo máximo 25,27 m. Con los siguientes linderos Sur traseras de parcelas catastrales 7,8,9 y 10 del polígono 39012; Oeste, parcela equipamiento "S" Antiguo Sodepo; Norte, calle Concejal Rodríguez Chía; Este, parcela 25 del polígono 39012.

EQUIPAMIENTO "S" Edificio Antiguo Sodepo: Parcela de forma rectangular; con una superficie total de 707,05 m², frente de fachada 27,35 m a C/ Concejal Rodríguez Chía y fondo máximo 26,15 m. Con los siguientes linderos Sur traseras de de parcelas catastrales 2,5,6 y 7 del polígono 39012; Oeste, calle Lope de Vega; Norte, calle Concejal Rodríguez Chía; Este, parcela equipamiento "S" Edificio de la Policía Local.

VIARIO, porción de viario que rodea a las parcelas de equipamiento "S" Edificio de la Policía Local y equipamiento "S" Edificio Antiguo Sodepo, con una superficie total de 75,57 m²; acerado con un ancho de 1,10 metros en calle Lope de Vega y porción de acerado de ancho variable 0,12 a 0,40 metros por calle Lope de Vega."

Procederá por todo ello la rectificación puntual del Inventario Municipal, en los siguientes términos:

1.- Dar de baja a la finca inventarial que figura en el epígrafe 1º. Inmuebles con número de asiento 102.

2.- Dar de alta en el Inventario de Bienes a las fincas que se dirán, con los edificios levantados sobre las mismas con la siguiente descripción y valoración, según informes de la Arquitecta Municipal de noviembre de 2012:

- "EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 102.a)

Nombre de la Finca (1): Antiguas instalaciones de Sodepo S.L., situadas en c/ Concejal Rodríguez Chía, esquina c/ Lope de Vega.

Naturaleza del Inmueble: Urbana

Situación o Paraje (2): Zona de Arrese

Linderos: Sur traseras de de parcelas catastrales 2,5,6 y 7 del polígono 39012; Oeste, calle Lope de Vega; Norte, calle Concejal Rodríguez Chía; Este, parcela equipamiento "S" Edificio de la Policía Local.

Superficie: - Del solar: 707,05 m².

- Total construida: 974,95 m².

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:

"- Descripción.

El edificio que ocupaban las antiguas instalaciones de Sodepo S.L., situado en calle Concejal Rodríguez Chía, esquina calle Lope de Vega, se encuentra en suelo urbano consolidado, siendo un Sistema Local Socio-Cultural.

Linda al norte con calle Concejal Rodríguez Chía, al sur con viviendas de calle Lope de Vega, al este con calle Lope de Vega y al oeste con edificio de la Policía Local.

La parcela en la que se ubica el edificio de las antiguas instalaciones de Sodepo S.L., tiene forma prácticamente rectangular con una superficie de solar de 707,05 m², presentando dos plantas sobre rasante, siendo la superficie total construida de 974,95 m².

Presenta una longitud de fachada a calle Concejal Rodríguez Chía de 27,35 metros y a calle Lope de Vega de 26,15 metros.

El edificio posee tres accesos, dos desde la calle Lope de Vega y el acceso principal desde la calle Concejal Rodríguez Chía. Por un lado se encuentra el área destinada a imprenta municipal y a servicios sociales con sus respectivos aseos y con acceso desde la calle Lope de Vega, de una sola planta. Por otro lado está el área que alberga distintas actividades y oficinas, entre ellas se encuentran el aula destinada a la policía local, varias estancias destinadas a servicios sociales, otras destinadas a educación de adultos, un espacio central polivalente y aseos. Se disponen dos accesos a esta área del edificio, uno desde la calle Lope de Vega y otro desde la calle Concejal Rodríguez Chía, desde los cuales se accede a la planta primera a través del núcleo de escaleras o del ascensor. La planta primera se ubica en la crujía que da a la calle Concejal Rodríguez Chía y está destinada exclusivamente a educación de adultos y a los aseos.

Siendo la superficie construida en planta baja: 707,05 m², y en planta primera de: 267,90 m².

El edificio se compone en cuanto a estructura de tres partes claramente diferenciadas, el edificio principal considerándose éste como el que da a calle Concejal Rodríguez Chía, de dos plantas de altura, con azotea no transitable, el cuerpo central de cubierta a dos aguas y de una sola planta de altura y el cuerpo en el que se alberga la imprenta de cubierta a un agua y de una sola planta de altura.

- **Grado de urbanización.**

El bien objeto de valoración está situado en suelo urbano consolidado, contando la parcela de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, red de saneamiento y pavimento de calles.

- **Valoración.**

Para valorar el suelo en el que se ubica el edificio que ocupaban las antiguas instalaciones de Sodepo, S.L., se utiliza la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística ha incluido el equipamiento.

Las antiguas instalaciones de Sodepo se ubican en una zona residencial, cuya zonificación más representativa es la de ensanche manzana cerrada, de dos y tres plantas.

Para valorar el suelo se utilizará el Método de Valoración Residual, consistente en asignar un valor de venta o valor de mercado (Vm) a la edificación y deducir sucesivamente los costes, gastos y beneficios habidos en todo el proceso constructivo y de gestión, hasta llegar a obtener como residuo el valor del suelo.

Calculamos el aprovechamiento de una parcela tipo producto de la media de las parcelas que se van a utilizar como testigos comparables, considerando que debido a las dimensiones de la parcela, vamos a realizar la presente valoración con el uso más idóneo para la misma, como es el de vivienda unifamiliar en el supuesto de dos plantas y plurifamiliar en el supuesto de tres plantas.

El valor medio de mercado del metro cuadrado de suelo para la zonificación de ensanche manzana cerrada es de 370,25 €/m².

Calcularemos ahora el valor de venta de la Policía Local según la siguiente expresión:

$$V_m = V_s + C_c + G_g + B_p$$

El edificio ocupa una parcela de superficie, según medición real, de 707,05 m²:

- Valor del suelo (Vs):

$$V_s = 370,25 \text{ €/m}^2 \times 707,05 \text{ m}^2 = 261.785,26 \text{ €}$$

- Costes Construcción (Cc):

Los costes de construcción (Cc), calculados según el “Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de obras” publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el año 2012, son:

- Superficie del solar: 707,05 m2.
- Superficie construida planta baja: 707,05 m2.
- Superficie construida planta primera: 267,90 m2.
- Superficie construida total: 974,95 m2.
- PEM edificio exclusivo oficina = 551,63 €/m2

Por lo tanto, los costes de construcción son:

$$Cc = 974,95 \text{ m}^2 \times 551,63 \text{ €/m}^2 = 537.811,67 \text{ €}$$

Aplicamos sobre los mismos un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial:

$$Cc = 639.995,89 \text{ €}$$

- Gastos Generales (Gg):

Incluimos dentro de los mismos los honorarios técnicos de proyecto, estudio de seguridad y salud, proyecto de ICT, estudio geotécnico, control de calidad, seguro decenal, gastos comerciales, costes financieros, gastos de notaría y registro, etc.

La valoración de estos costes se establece en un 19% de los costes de construcción:

$$Gg = 19\% Cc = 121.599,22 \text{ €}$$

- Beneficio del promotor (Bp): el beneficio del promotor se fija en el 20% del valor de mercado

$$Bp = 20\% Vm$$

- Valor de mercado

$$Vm = Vs + Cc + Gg + Bp = 1.279.225,46 \text{ €}$$

Por lo expuesto, el valor del edificio que ocupaban las antiguas instalaciones de Sodepo, S.L., incluido el suelo, asciende a la cantidad de un millón doscientos setenta y nueve mil doscientos veinticinco euros con cuarenta y seis céntimos (1.279.225,46 €).”

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Bien de dominio público y servicio público.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):

Reversión expediente 3.133 Consejería Obras Públicas Junta Andalucía y acuerdo plenario 03/04/90.

Por escritura de fecha 1 de agosto de 1996, nº 813 de protocolo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Juan Pardo Defez, se elevó a público la segregación, permuta y agrupación que afectan al indicado bien.

Por Resolución de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 05/12/12 se resolvió la segregación de indicado bien.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente de inscripción.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Sistema Local Socio-Cultural.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición:

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 1.279.225,46 €.

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:

Carpeta nº 102.a)

Observaciones:

- **"EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES**

Número del Asiento: 102.b)

Nombre de la Finca (1): Edificio de la Policía Local, situado en calle Concejal Rodríguez Chía, s/n.

Naturaleza del Inmueble: Urbana

Situación o Paraje (2): Zona de Arrese

Linderos: Sur traseras de parcelas catastrales 7,8,9 y 10 del polígono 39012; Oeste, parcela equipamiento "S" Antiguo Sodepo; Norte, calle Concejal Rodríguez Chía; Este, parcela 25 del polígono 39012.

Superficie: - Del solar: 758,50 m².

- Total construida: 933,00 m².

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:

"- Descripción.

El edificio de la Policía Local situado en calle Concejal Rodríguez Chía, s/n, se encuentra en suelo urbano consolidado, siendo un Sistema Local Socio-Cultural.

Linda al norte con calle Concejal Rodríguez Chía, al sur con viviendas de la Avenida de la Estación, al este con el edificio que ocupaba la antigua sede de Sodepo y al oeste con viviendas de la calle Concejal Rodríguez Chía.

La parcela en la que se ubica el edificio de la policía tiene forma de "L", con una superficie de solar de 758,50 m², presentando una planta sótano y dos plantas sobre rasante. Siendo la superficie total construida de la edificación de 933,00 m².

Presenta una longitud de fachada de 33,55 metros y un fondo que oscila desde 25,27 hasta 19,86 metros.

El edificio se organiza en dos unidades independientes. De un lado el área de oficinas y del otro el área de detenidos, conectadas por los espacios de acceso, tanto a pie como rodado.

Se establece un acceso rodado colindante con el edificio que ocupaba la antigua sede de Sodepo, que permite la llegada en vehículo hasta el patio del semisótano y la bajada de personal o detenidos, con acceso directo hacia la sala de atestados al pabellón de celdas, sin interferencia con el acceso de público a cualquiera de las plantas del pabellón de oficinas.

En la planta semisótano, el pabellón de celdas se organiza interiormente con una doble alineación de celdas individuales y una batería de duchas al final de pasillo. El patio de paseo se resuelve en cubierta. La altura que presenta actualmente este pabellón permitiría la ampliación de una nueva planta de celdas y mantener el patio sobre ellas. Debajo del Pabellón de Oficinas se coloca el vestuario, gimnasio y aparcamientos. Superficie construida: 230,77 m².

El acceso principal se realiza a través de la planta baja donde se ubica la atención al público, sala de atestados y otras dependencias estrictamente policiales que tendrán una doble comunicación hacia el garaje y pabellón de celdas o hacia el acceso de público. Superficie construida: 442,63 m².

En la planta primera se sitúan los despachos para los responsables del área y sala de actos públicos de divulgación de las actividades del área. Superficie construida: 259,60 m².

Los materiales utilizados son fundamentalmente, el hormigón visto y pintado en el pabellón de oficinas y el hormigón revestido de estuco en el pabellón de celdas.

• **Grado de urbanización.**

El bien objeto de valoración está situado en suelo urbano consolidado, contando la parcela de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, red de saneamiento y pavimento de calles.

- Valoración.

Para valorar el suelo en el que se ubica el edificio de la Policía Local, se utiliza la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística ha incluido el equipamiento.

La Policía Local se ubica en una zona residencial, cuya zonificación más representativa es la de ensanche manzana cerrada, de dos y tres plantas.

Para valorar el suelo se utilizará el Método de Valoración Residual, consistente en asignar un valor de venta o valor de mercado (V_m) a la edificación y deducir sucesivamente los costes, gastos y beneficios habidos en todo el proceso constructivo y de gestión, hasta llegar a obtener como residuo el valor del suelo.

Calculamos el aprovechamiento de una parcela tipo producto de la media de las parcelas que se van a utilizar como testigos comparables, considerando que debido a las dimensiones de la parcela, vamos a realizar la presente valoración con el uso más idóneo para la misma, como es el de vivienda unifamiliar en el supuesto de dos plantas y plurifamiliar en el supuesto de tres plantas.

El valor medio de mercado del metro cuadrado de suelo para la zonificación de ensanche manzana cerrada es de 370,25 €/m².

Calcularemos ahora el valor de venta de la Policía Local según la siguiente expresión:

$$V_m = V_s + C_c + G_g + B_p$$

El edificio ocupa una parcela de superficie, según medición real, de 758,50 m²:

▪ Valor del suelo (V_s):

$$V_s = 370,25 \text{ €/m}^2 \times 758,50 \text{ m}^2 = 280.834,63 \text{ €}$$

▪ Costes Construcción (C_c):

Los costes de construcción (C_c), calculados según el "Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de obras" publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el año 2012, son:

- Superficie del solar: 758,50 m².
- Superficie construida planta semisótano: 230,77 m².
- Superficie construida planta baja: 442,63 m².
- Superficie construida planta primera: 259,60 m².
- Superficie construida Policía Local= 933 m²
- PEM semisótano (cualquier uso excepto estacionamiento) = 362,01 €/m²
- PEM edificios oficiales y administrativos de gran importancia = 758,49 €/m²

Por lo tanto, los costes de construcción son:

$$C_c = 230,77 \text{ m}^2 \times 362,01 \text{ €/m}^2 + 702,23 \text{ m}^2 \times 758,49 \text{ €/m}^2 = 616.175,48 \text{ €}$$

Aplicamos sobre los mismos un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial:

$$C_c = 733.248,82 \text{ €}$$

▪ Gastos Generales (G_g):

Incluimos dentro de los mismos los honorarios técnicos de proyecto, estudio de seguridad y salud, proyecto de ICT, estudio geotécnico, control de calidad, seguro decenal, gastos comerciales, costes financieros, gastos de notaría y registro, etc.

La valoración de estos costes se establece en un 19% de los costes de construcción:

$$Gg = 19\% Cc = 139.317,28 \text{ €}$$

▪ Beneficio del promotor (Bp): el beneficio del promotor se fija en el 20% del valor de mercado

$$Bp = 20\% Vm$$

▪ Valor de mercado

$$Vm = Vs + Cc + Gg + Bp = 1.441.750,91 \text{ €}$$

Por lo expuesto, el valor del edificio de la Policía Local, incluido el suelo, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta euros con noventa y un céntimos (1.441.750,91 €).”

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Bien de dominio público y servicio público.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4): Reversión expediente 3.133 Consejería Obras Públicas Junta Andalucía y acuerdo plenario 03/04/90.

Por escritura de fecha 1 de agosto de 1996, nº 813 de protocolo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Juan Pardo Defez, se elevó a público la segregación, permuta y agrupación que afectan al indicado bien.

Por Resolución de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 05/12/12 se resolvió la segregación de indicado bien.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente de inscripción.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto Edificio Policía Local. Pleno 28-09-98.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición:

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 1.441.750,91 €.

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:

Carpeta nº 102.b)

Observaciones:”

- “EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 102.c)

Nombre de la Finca (1): Porción de viario que rodea a las parcelas de equipamiento “S” Edificio de la Policía Local y equipamiento “S” Edificio Antiguo Sodepo,

Naturaleza del Inmueble: Urbana

Situación o Paraje (2): Zona de Arrese

Linderos: Sur, parcelas de equipamiento “S” Edificio de la Policía Local y antiguo Sodepo y más de calle Lope de Vega; Oeste, con más de calle Concejal Rodríguez Chía y equipamiento de antiguo Sodepo; Norte, más de calle Concejal Rodríguez Chía; Este, con más de calle Lope de Vega.

Superficie: 75,57 m²; acerado con un ancho de 1,10 metros en calle Concejal Rodríguez Chía y porción de acerado de ancho variable 0,12 a 0,40 metros por calle Lope de Vega.

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Bien de dominio público y uso público.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4): Reversión expediente 3.133 Consejería Obras Públicas Junta Andalucía y acuerdo plenario 03/04/90.

Por escritura de fecha 1 de agosto de 1996, nº 813 de protocolo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Juan Pardo Defez, se elevó a público la segregación, permuta y agrupación que afectan al indicado bien.

Por Resolución de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 05/12/12 se resolvió la segregación de indicado bien, modificada por Resolución del mismo órgano de fecha 13/12/12.

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente de inscripción.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Vial.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición:

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta:

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:

Carpeta nº 102.c)

Observaciones:"

Solicitando al Sr. Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción registral de las fincas a las que se da de alta en el Inventario y que se han descrito en último lugar con los edificios que en ellas constan, en su caso, dando de baja a las que procedan."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

PUNTO NOVENO.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO REGULADOR.-

Explicado por el Sr. Concejal Delegado de Medioambiente y Cultura, D. José Espejo Urbano, el contenido de la propuesta y del Reglamento a que la misma se refiere.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, al punto séptimo del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2.013, que es así:

"PUNTO SÉPTIMO.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO REGULADOR.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“La Protección de los Animales en Andalucía tiene su marco normativo en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, que regula las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

Esta regulación abarca un variado número de perspectivas, no limitándose a la sola protección de los animales en si mismos, sino que incorpora medidas que garantizan la saludable relación de los animales con el hombre desde el punto de vista higiénico sanitario y de seguridad. Así, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, incluye también la regulación de los centros y establecimientos dedicados a la venta y cuidado de los animales de compañía, que viene recogida en el Capítulo IV del Título II de la ley.

De este modo, el artículo 20 de la citada ley crea el Registro Municipal de centros veterinarios centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, en el que tienen la obligación de inscribirse los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación y cualesquiera otros con análogas funciones. La confección y mantenimiento de dicho Registro corresponde a las Entidades Locales, según el artículo 32.a) de la ley 11/2003.

Por otro lado, y conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo IV del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, excepto clínicas y hospitales veterinarios, de forma previa al inicio de la actividad, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas. Especifica asimismo el artículo 16.3 del citado decreto que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Por todo lo anterior, y dado que carecemos del mencionado Registro Municipal, es necesario crearlo y definir qué establecimientos están obligados a inscribirse, el procedimiento de inscripción, en quien recae la competencia de su gestión y demás aspectos relativos al funcionamiento del mencionado Registro.

En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Puente Genil.

2.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de la localidad de Puente Genil (Córdoba), que como anexo se adjunta a la presente propuesta, con sometimiento, en su caso, a la información pública y audiencia necesarias para su aprobación definitiva.

3.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta trascrita.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Puente Genil.

2º).- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro a que se refiere el punto primero anterior, sometiendo el expediente a información pública, mediante anuncio en el BOP, durante el plazo de 30 días, para presentación, en su caso, de sugerencias o reclamaciones, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no

hubiese reclamaciones o sugerencias durante indicado plazo, procediendo entonces a su publicación conforme a lo previsto legalmente para su eficacia y entrada en vigor.

3º).- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO DECIMO.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe y que es como sigue:

“Visto el escrito presentado por la Pontificia y Real Cofradía y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Patrón de Puente Genil y en su nombre y representación su Cofrade Mayor D. Francisco Javier Reina Jiménez por el que solicita la concesión de la Medalla de Oro de la Villa, en base a lo que en el mismo se expone, se Propone al Pleno de Puente Genil la aprobación de la incoación de expediente para la concesión a la citada Cofradía de la merecida Medalla de Oro de la Villa.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2.012, al punto octavo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con dos votos en contra de las señoras concejales D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto y D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, y dieciocho votos a favor del resto de concejales del grupo político de IU-LV-CA y de los concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO UNDECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR ALBAMONTE INVERSIONES, S.L., PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LIGADA A EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN FINCA TISCAR, POLÍGONO 19, PARCELAS 89, 16 Y 92 Y POLÍGONO 34 PARCELAS 5 Y 104.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2.013, al punto séptimo del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SEPTIMO.- PROYECTOS DE ACTUACIÓN.-

A). Expte. Proyecto Actuación 01/2012.- Recibido informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Córdoba, registrado en este Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 2.013, número de entrada 244, en relación con el proyecto de actuación tramitado para construcción de una vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agropecuaria en la finca Tiscar, polígono 19 parcelas 89, 16 y 92 y polígono 34 parcelas 5 y 104, promovida por Albamonte Inversiones S.L.

Vistas las observaciones contenidas en dicho informe que transcritas literalmente dicen:

- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67 d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables.

- Finalmente el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42. 5. D. C de la citada LOUA.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE

1º.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referenciado, con las observaciones arriba transcritas.

2º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10 % de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 párrafo 1 de la LOUA.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación a que el dictamen transcrito se refiere, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2º).- Requerir al propietario para constitución de garantía por importe del diez por ciento de la inversión, excluida maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PUNTO DUODECIMO.- APROBACIÓN INICIAL DOCUMENTO AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, SEGÚN DECRETO 2/2012.-

Explicado, por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, el contenido del Avance de Planeamiento a que el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2.013, al punto octavo del orden del día, se refiere y que es como sigue:

“PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, SEGÚN DECRETO 2/2012.-

Se da cuenta del documento redactado por los servicios técnicos de avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamiento urbanísticos y hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es favorable.

Visto asimismo el informe jurídico emitido de fecha 15 de enero de 2.013 que transcrito literalmente dice:

“En relación con el Avance de Planeamiento que con el carácter de Ordenanza Municipal ha de aprobar el Excmo. Ayuntamiento para identificación de las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, y aplicación del Régimen jurídico y tratamiento de las edificaciones de dicha clase de suelo y en cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el Régimen jurídico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante “Decreto”).

Dice el artículo 4.1 del Decreto que “la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el PGOU de todos los asentamientos urbanísticos existentes en Suelo No Urbanizable del municipio y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

En ausencia de Plan General –añade el apartado 2 de dicho precepto – si este no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal. Las edificaciones –artículo 4.3 Decreto– que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

Así mismo, mediante Ordenanza, añade el artículo 5 en su apartado 1, los Ayuntamientos regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen. Con la finalidad descrita la Consejería competente en materia de urbanismo deberá formular y aprobar, en el plazo de 3 meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística, con los efectos establecidos en el apartado a) del artículo 20.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es decir, con carácter de recomendación, con la eficacia propia de normas de carácter indicativo y orientativo para la acción municipal en materia de urbanismo (artículo 20.2.a) LOUA) y sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que fueran de aplicación.

Las normativas directoras en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto fueron publicadas por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 5/03/2012, en el BOJA nº 53 de 16/03/2012, a efectos de Información pública cuyo contenido se considerará en el presente informe; desconozco a día de hoy 15/01/13, si se ha producido su aprobación definitiva porque no la he encontrado publicada.

El Avance de planeamiento que con carácter de Ordenanza Municipal se ha de aprobar para cumplimiento de Decreto resulta de sumo interés, habida cuenta de que la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiera la previa delimitación de todos los asentamientos urbanísticos existentes en Suelo No Urbanizable y los que se deban identificar como Hábitat Rural Diseminado, de modo que se identifiquen por exclusión, y a efectos de aplicación del régimen jurídico urbanístico, en función de su situación jurídica que corresponda.

Así lo indica el artículo 2.2 a) del Decreto, al señalar que “según la forma de ubicación de las edificaciones en Suelo No Urbanizable se distinguen las siguientes situaciones:

a).- Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento,”

Por ello el Avance no tiene otro objetivo que posibilitar la aplicación del Decreto en ausencia del Plan General o en ausencia de la delimitación en éste de los asentamientos urbanísticos, en tanto éstos se incorporan a la Ordenación urbanística municipal con ocasión de la revisión total o parcial de aquella (PGOU), (artículo 13.1 Decreto).

De ahí que, en las normas directoras mencionadas se afirme que se configuran como un documento que se limita a la delimitación de los asentamiento en Suelo no Urbanizable sin que quepa adoptar en él (Avance) determinaciones urbanísticas en orden a esa incorporación al PGOU, estando limitado en su alcance a producir efectos administrativos internos, ex artículo 29.3 LOUA, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de Planeamiento. La tramitación del Avance, al tener carácter de ordenanza, conforme al artículo 4.2 del Decreto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL) debiendo incluir un informe de la Consejería competente en materia de urbanismo previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, siendo el procedimiento el que seguidamente se señala:

1.- Aprobación inicial por el Pleno municipal.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BOP, entendiéndose que el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo si no se producen reclamaciones ni sugerencias durante indicado período.

3.- Solicitud de informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo para la aprobación inicial y simultáneamente a su exposición pública, dirigido a la Delegación Territorial de dicha Consejería. A tal fin se deberá acompañar certificado de la Secretaria General acreditativo de la aprobación inicial por el Pleno y un ejemplar del mismo debidamente diligenciado de dicha aprobación en todas sus páginas. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de 2 meses desde la recepción del expediente completo. Si recibida la documentación la Delegación Territorial comprobara que no es completo o que adolece de alguna deficiencia lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, en este supuesto quedará interrumpido el plazo para emisión de informe antes referido.

La Delegación territorial remitirá su informe antes de su envío al Ayuntamiento, al órgano que corresponde, competente en materia de urbanismo para su consideración por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, cuya valoración incorporará al informe definitivo que deberá remitir al Ayuntamiento.

Si el informe no se emitiera en el plazo de 2 meses desde la remisión del expediente completo, el Ayuntamiento podrá proseguir las actuaciones para aprobación definitiva del Avance conforme a la previsión contenida en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC)

4.- Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobación definitiva.

5.- Publicación de la aprobación definitiva y del texto completo del Avance, conforme al artículo 70.2 de la LBRL, en el BOP, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley (15 días hábiles)

Si se trata del Avance elaborado con ocasión de la Revisión del PGOU, como pudiera ser el caso puede tramitarse el mismo como Ordenanza Municipal.

Por lo que se refiere al alcance y contenido del Avance, ya se ha adelantado a lo largo del presente informe y podemos resumirlo del siguiente modo:

1.- Contendrá la delimitación:

A] De los asentamientos urbanísticos justificando los criterios para su identificación y delimitación conforme a la definición prevista en el artículo 2.2 b) del Decreto en cuanto:

- ámbitos territoriales del Suelo No Urbanizable.

- Consolidados por edificaciones próximas entre si (Densidad edificatoria → número de edificaciones por hectárea).

- generadores de actividades propiamente urbanas en tanto presenten aptitudes adecuadas para implantar una estructura urbana por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente.

- con entidad suficiente como para necesitar:

* infraestructura

* dotaciones y

* los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1 a) de la LOUA (acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión)

B] De los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado: justificando los criterios para su identificación y delimitación conforme a la definición prevista en el artículo 2.2. c) en relación con el 21.1 del Decreto en cuanto:

- ámbitos territoriales de Suelo No Urbanizable.

- sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones y viviendas unifamiliares

- sin estructura urbana definida, desvinculadas de los núcleos de población existentes siempre que constituyan áreas territoriales homogéneas.

- ligadas en su origen o vinculadas a la actividad agropecuarias y al medio rural.

- que posean características propias que deben preservarse
- y existir una relación funcional entre ellas que pueden demandar algunas:
 - * infraestructuras
 - * dotaciones
 - * servicios comunes para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora, no generadores de asentamientos urbanísticos.

2.- No contendrá ninguna determinación de carácter urbanístico.

3.- Contendrá la documentación siguiente (artículo 75 RPU)

a).- Memoria justificativa y descriptiva con las determinaciones que afecten al suelo no urbanizable con las categorías de protección establecidas y justificación de los criterios para la delimitación de los asentamientos a que se refiere el punto 1 anterior.

b) Planos de identificación y delimitación de los asentamientos.

En lo que se refiere a su carácter y efectos y lo hemos adelantado.

Examinado el documento elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal se ajusta, en términos generales a los requisitos y criterios establecidos para la delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de HRDi (Habitat Rural Diseminado) si bien se echa en falta una justificación técnica más completa que lleve a la convicción de que se cumplen los requisitos y criterios sobre todo porque en todas los casos de asentamientos urbanísticos, y con independencia de su densidad edificatoria y su dimensión (en ocasiones con menos de 10 v/ha) se realiza la misma afirmación de que “poseen estructura urbana” y de que “se asegura la necesidad de servicios y dotaciones”. Entiendo que, sobre todo en los casos de que la densidad es inferior a la norma general prevista en la Instrucción de la Consejería se debería documentar de forma más clara y explícita.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Visto el informe jurídico complementario emitido de fecha 21 de enero de 2.013 transcrito literalmente dice:

“Informe complementario al de 15 de enero de 2013, emitido en relación con el Avance de Planeamiento que con el carácter de Ordenanza Municipal ha de aprobar el Excmo. Ayuntamiento para identificación de las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, y aplicación del Régimen jurídico y tratamiento de las edificaciones de dicha clase de suelo y en cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el Régimen jurídico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las modificaciones introducidas en el documento de Avance en fecha 21 de enero de 2013 palián en cierta medida la deficiencia a que aludo en el informe de 15 de enero de 2013.”

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE

1º.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamiento

urbanísticos y hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable de este término municipal.

2º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BOP, entendiéndose que el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo si no se producen reclamaciones ni sugerencias durante indicado período.

3º.- Que se solicite informe a la Consejería competente en materia de urbanismo.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente el documento a que el dictamen transcrito se refiere sometiendo el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, recabando simultáneamente informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, acompañando certificado emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación sobre aprobación inicial y un ejemplar del documento debidamente diligenciado de aprobación en todas sus páginas con arreglo al informe de Secretaría que copiado ha sido en el dictamen.

2º).- Entender que el acuerdo de aprobación inicial pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública y no se hubieran de introducir en el documento modificaciones sustanciales con arreglo a los informes preceptivos.

3º).- Proceder a su publicación una vez el acuerdo sea definitivo junto con el texto completo del avance a efectos de su publicación y entrada en vigor conforme a lo previsto legalmente.

PUNTO DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, D^a. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Roldan Fernández, Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, con fecha registro de entrada 26 de Diciembre de 2012 y número 10120, en el que solicita la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras a realizar en los salones parroquiales situados en la c) Miguel Quintero s/n de la localidad pertenecientes a dicha la Parroquia.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito presentado por el representante de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Don Francisco Roldan Fernández, en el que solicita la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las inminentes y necesarias obras que se han de acometer en los salones parroquiales situados en la calle Miguel Quintero, s/n de nuestra localidad, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, establece que:

“1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las exenciones siguientes:

A)...

B) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

.....”

SEGUNDO: El apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en la letra B) citada anteriormente, establece que:

“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, está incluido en los impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero.”

Por su parte, el apartado segundo de la mencionada Orden señala que “La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutaban de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Es por ello que, en opinión del técnico que suscribe, procede acceder a la declaración de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.”

En virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, para la realización de las obras contenidas en su escrito de fecha de registro de entrada 26 de Diciembre de 2012 y número de registro 10120, anteriormente mencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo IV.1.B) del Acuerdo con la Santa Sede sobre asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 y el apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en el artículo IV.1.B) anterior.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, al punto II del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el día 23/01/13, habida cuenta del informe favorable emitido por el Departamento de estudios económicos y racionalización, Sección de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMO CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, D^a. Verónica Morillo Baena, que es del siguiente tenor:

“Siendo que están aún pendientes de imputación a Presupuesto una serie de gastos realizados por este Excmo. Ayuntamiento, en ejercicios anteriores;

Y dado que la competencia para la aprobación de dichos gastos y su imputación al vigente Presupuesto del ejercicio 2013, corresponde al Pleno de la Corporación;

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente los gastos que, a continuación, se detallan:

Ayuntamiento de Puente Genil:

TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
JASPE DEL GENIL, S.L.	110,72155,0,619,00		110,72
ENDESA ENERGIA, S.A.	51.226,83165,0,221,00		51.226,83
HNOS. MERINO GONZALEZ, S.L.	477,95165,0,213,00		477,95
MAGTEL INGENIERIA	153,59165,0,227,99		

MAGTEL SISTEMAS	36,30165,0,227,99	189,89
ZARDOYA OTIS, S.A.	143,05321,0,212,00	143,05
CABEZAS PINO JOSE MANUEL	100,00912,0,226,01	
CABEZAS PINO JOSE MANUEL	100,00912,0,226,01	200,00
EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE, S.A	74,88920,0,220,01	74,88
HNOS. MERINO GONZALEZ, S.L.	70,12920,0,226,99	70,12
ASESORIA MANUEL LUNA, S.L.	726,00920,0,227,06	
ASESORIA MANUEL LUNA, S.L.	726,00920,0,227,06	
ASESORIA MANUEL LUNA, S.L.	708,00920,0,227,06	
ASESORIA MANUEL LUNA, S.L.	708,00920,0,227,06	2.868,00
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	3.966,00920,0,222,00	3966,00
SOC ESTATAL CORREOS, S.A	500,79920,0,222,01	500,79
EUROCONTROL S.A.	272,25920,2,212,00	272,25
	60.100,48	

2º.- Habida cuenta de que existe saldo de crédito disponible suficiente en las partidas presupuestarias del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, imputar los citados gastos a las partidas, 155.0.619.00 por importe de ciento diez euros con setenta y dos céntimos (110,72 €.-), 165.0.221.00 por importe de cincuenta y un mil doscientos veintiséis euros con ochenta y tres céntimos (51.226,83 €.-), 165.0.213.00 por importe de cuatrocientos setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (477,95 €.-), 165.0.227.99 por importe de ciento cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (153,59 €.-), 321.0.212.00 por importe de ciento cuarenta y tres euros con cinco céntimos (143,05 €.-), 912.0.226.01 por importe de doscientos euros (200,00 €.-) 920.0.220.01 por importe de setenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (74,88 €.-), 920.0.226.99 por importe de setenta euros con doce céntimos (70,12 €.-), 920.0.227.06 por importe de dos mil ochocientos sesenta y ocho euros (2.868,00 €.-), 920.0.222.00 por importe de tres mil novecientos sesenta y seis euros (3.966,00 €.-), 920.0.222.01 por importe de quinientos euros con setenta y nueve céntimos (500,79 €.-), 920.2.212.00 por importe de doscientos setenta y dos euros con veinticinco céntimos (272,25).”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23/01/13, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita, así como el gasto correspondiente, para abono a los contratistas que en la relación trascrita consta, con cargo a las partidas reseñadas.

PUNTO DECIMO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 21/01/2013, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 504, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE E IU-LV-CA DE LA CORPORACIÓN, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PRORROGAR PREPARA DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.-

Leído este epígrafe del orden del día el Sr. Alcalde indicó que retiraba el asunto del orden del día habida cuenta de que el Consejo de Ministros el pasado 25 de enero aprobó la prórroga del Plan Prepara.

B).- MOCIÓN DE FECHA 21/01/2013, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 505, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE Y PP DE LA CORPORACIÓN, PARA EL NOMBRAMIENTO A JESÚS NAZARENO Y LA INMACULADA CONCEPCIÓN COMO ALCALDE Y ALCALDESA PERPETUOS DE LA VILLA.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la moción que suscriben los concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, que es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El pasado mes de octubre tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Puente Genil escrito formulado por el Arcipreste de Puente Genil-Aguilar de la Frontera, D. José Joaquín Cobos Rodríguez, resto de sacerdotes de la localidad, Comunidades Religiosas, La Cofrade Mayor de Ntra. Sra. De la Concepción, Dª

Encarnación Estepa Franco; Presidente de la Comisión Organizadora de los Aniversarios, D. Juan Granados Luque; el Presidente de la Agrupación de Cofradías y Corporaciones Bíblicas D. Juan Miguel Granados Morillo y grupo de vecinos representando a la Villa, a dicho escrito se acompañan firman de los anteriormente citados así como de numerosos vecinos que solicitan:

“... Se eleve al Pleno de nuestro Ayuntamiento, como colofón de los actos celebrados en los aniversarios, la petición de nombrar a la Purísima Concepción Patrona de Puente Genil ALCALDESA PERPETUA DE LA VILLA, con lo cual pensamos se le daría honor a Nuestra Madre pero también nuestro Ayuntamiento quedaría distinguido con tal Excelsa Alcaldesa.”

II.- En el mes de noviembre del pasado año, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito suscrito por el Cofrade Mayor de la Pontificia y Real Cofradía y Hermandad de Nstro. Padre Jesús Nazareno, Patrón de Puente Genil, por el cual se solicita se eleve a pleno la petición adoptada por a Junta de Gobierno de la Cofradía en fecha de 23 de febrero de 2012, ratificada por unanimidad del Cabildo General de Hermanos de la Cofradía de fecha 8 de julio de 2012, de nombrar ALCALDE PERPETUO DE PUENTE GENIL a Nuestro Padre Jesús Nazareno, en orden a los siguientes méritos:

“1.- La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno es la representación más simbólica y de más hondo fervor de la fe en Cristo del pueblo de Puente Genil como es constatable por las multitudinarias expresiones que los Pontaneses hacen en los actos de carácter público, pero también, en el permanente culto que de forma privada se manifiesta en la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno a lo largo de todo el año por parte de una numerosísima cantidad de pontaneses, que continúan acrecentando la devoción que se le profesa a Nuestro Padre Jesús Nazareno, El terrible, desde hace más de cuatrocientos años, aglutinándole el sentir de nuestro pueblo y abanderando nuestras más singulares tradiciones.

2.- Sin duda, la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno es símbolo de cohesión por encima de ideologías, clases sociales o cualquier otro factor de división, habiendo quedado ello demostrado a lo largo de generaciones de pontanos y en cuantas vicisitudes y avatares históricos se ha visto inmerso nuestro pueblo a lo largo de la historia, desde finales del siglo XVI.”

Los grupos antes citados ante estas solicitudes reconocen que:

1º.- Tanto la Inmaculada Concepción como Jesús Nazareno constituyen un vivo ejemplo de la religiosidad y del fervor que el Pueblo de Puente Genil profesa a estas imágenes, constatadas en las multitudinarias expresiones que nuestros ciudadanos realizan desde hace centenares de años, en todos los actos de carácter público y privado.

2º.- El respeto y cariño que los pontaneses han tenido hacia estas imágenes son causa y efecto de que hoy Jesús Nazareno y la Inmaculada Concepción comparten el título de Patrón y Patrona de Puente Genil.

3º.- El sentimiento y la devoción manifestada desde siempre por los pontaneses y pontanesas hacia sus Patronos trasciende el propio hecho religioso revelándose como uno de los pilares más genuinos de nuestras tradiciones, que

encuentra su razón de ser entre los elementos más singulares y significativos de nuestra idiosincrasia.

4º.- Somos conscientes de que las imágenes de Jesús Nazareno y de la Inmaculada Concepción, constituyen símbolos de cohesión e identidad de Puente Genil por encima de ideologías, clases sociales o cualquier otro factor de división, hecho constatado a lo largo de nuestra historia como ciudad por multitud de actos y testimonios manifestados por nuestros antepasados.

5.- Los grupos que apoyamos esta moción entendemos que damos satisfacción a la inmensa mayoría de nuestro pueblo, al que representamos, nombrando Alcalde Perpetuo a Jesús Nazareno y Alcaldesa Perpetua a la Inmaculada Concepción.

En su consecuencia, los grupos PSOE y PP, ante las solicitudes presentadas solicitan al Pleno de la Corporación acepten la siguiente propuesta para su aprobación:

ACUERDOS:

1.- Existir motivos suficientes para nombrar a la Patrona de Puente Genil, Ntra. Sra. De la Concepción la distinción con carácter excepcional de ALCALDESA PERPETUA DE PUENTE GENIL.

2.- Existir motivos suficientes para nombrar al Patrón de Puente Genil, Ntro. Padre Jesús Nazareno la distinción con carácter excepcional de ALCALDE PERPETUO DE PUENTE GENIL.

3.- Se proceda a iniciar los trámites pertinentes para que dichos nombramientos se incluyan en el reglamento de distinciones y honores del Ayuntamiento de Puente Genil, como distinciones de carácter excepcional, para las que no será necesaria la instrucción de expediente al haber sido aprobada en este acto, así como su carácter exclusivo y excluyente, al no poder conceder más nombramientos de Alcalde y/o Alcaldesa perpetua de Puente Genil que los reconocidos al Patrón y Patrona de Puente Genil en este acto.

No obstante, el pleno con mayor criterio decidirá”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2013, al punto décimo del orden del día.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con cinco votos en contra de los concejales del grupo político de IU-LV-CA y quince votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

Aplausos calurosos del público asistente.

PUNTO DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Antonio Pineda Bonilla, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

1.- En el transcurso de las reuniones mantenidas con la señora Concejala de Hacienda y Recursos Humanos en relación con la propuesta de Presupuestos para el ejercicio 2013, este grupo municipal manifestó nuestro convencimiento de que se hace necesaria una mayor dotación en el capítulo de Protección Civil al considerar absolutamente insuficiente la actual. En este sentido, rogamos al señor Alcalde que solicite un informe detallado al Coordinador Local del Sistema de Protección Civil de Puente Genil de las necesidades presupuestarias para formación y equipamiento que serían necesarias para que en nuestra localidad haya una presencia activa de voluntariado en nuestras calles cuando las circunstancias lo requieran.

2.- En el pleno ordinario de día 28 de noviembre de 2011, este grupo municipal presentó una moción en la que se planteaba el establecimiento del sistema de bolsa de trabajo para las contrataciones temporales en el Ayuntamiento de Puente Genil; en las propuestas de acuerdo de la moción se proponía:

- 1º.- Que se cree a la mayor brevedad posible una Bolsa de Trabajo, por categorías profesionales, para cubrir las necesidades laborales temporales del Ayuntamiento de Puente Genil, del Organismo Autónomo IMSC y Empresas Publicas Sodepo y Egemasa, en base a los principios de libre competencia, igualdad, mérito, capacidad y que, en estos momentos, tenga también muy en cuenta las circunstancias personales.

- 2º.- Que se redacte con la máxima celeridad el Reglamento que enmarque su funcionamiento.

La moción fue rechazada de plano por el equipo de gobierno y por IU aduciendo que ya se estaba trabajando en la elaboración de la mencionada bolsa. Catorce meses después de que se rechazara nuestra moción ante la inminente entrada en funcionamiento de la bolsa de empleo, han aparecido noticias en prensa, en los últimos días con acusaciones de IU hacia el equipo de gobierno, que creo que se hubieran ahorrado, si se hubiera aprobado esa moción y la contestación del Sr. Alcalde indicando cual es el procedimiento que se está siguiendo.

Nosotros, catorce meses después de ese acuerdo de 28/11/12 venimos a preguntarles:

- ¿ Por qué no se ha puesto en marcha esa bolsa de empleo que ustedes estaban elaborando y de la que el grupo popular no tiene conocimiento?
- ¿ Cuáles son los criterios que se han seguido de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad?¿Cuáles han sido los criterios de selección de personal utilizados hasta ahora? Creemos, que son cuestiones que es necesario que la población de Puente Genil conozca, y todos los ciudadanos se sientan en esa situación de justicia y de que el Ayuntamiento y su equipo de gobierno está siguiendo, en este caso, una línea de transparencia, objetiva y de justicia y así evitaremos además noticias desagradables, como las aparecidas en prensas días pasados, en fechas próximas.

El Sr. Alcalde dijo que a ambas preguntas les contestarían en el próximo pleno como venía siendo habitual cuando las preguntas se formula oralmente.

Seguidamente D^a. Raquel Palos López, concejala del grupo popular, formuló el siguiente ruego y pregunta:

1.- Al grupo político del PP les gustaría saber porqué el soterramiento que hay enfrente de los Frailes que costó más de 60.000 € no está en funcionamiento y llevaba así más de dos meses y rogaría que pasaran un informe técnico con el coste de la reparación.

El Sr. Alcalde dijo que contestaría a dicha pregunta por escrito.

2.- RELATIVA A LA GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

Desde el 1/05/2012 se ha modificado el horario de apertura de los puntos limpios de Cuesta del Molino y Polígono Industrial San Pancraccio. De tal forma que los nuevos horarios son los siguientes:

CUESTA DEL MOLINO:

De lunes a jueves de 10:30 a 14:30 horas.

Viernes: de 17:30 a 20:30 horas.

POLÍGONO SAN PANCRACCIO:

De lunes a jueves de 8:00 a 10:00 horas.

De esta forma se ha dejado de prestar el servicio en el Punto Limpio de Cuesta del Molino los sábados y los domingos, tal como se ha venido haciendo en los años anteriores, que son a priori los días en los que los vecinos tienen una mayor disponibilidad para poder llevar residuos al punto limpio.

Además hemos podido observar que ya no se abren al público los mini puntos limpios emplazados en los mercados de abastos del Romeral y de la Plaza Emilio Reina.

En torno a este asunto les formulamos las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuál es el motivo para que no se abra el punto limpio de la Cuesta del Molino los sábados, cuando es a priori el día con mayor disponibilidad de los vecinos para llevar sus residuos?

2º.- ¿Qué criterio técnico se ha seguido para establecer el nuevo horario de apertura de los puntos limpios?

3º.- ¿Desde cuándo y por qué se han cerrado los mini puntos limpios de los mercados de abastos del Romeral y de la Plaza Emilio Reina?

D. José Espejo Urbano, Concejal Delegado de Medioambiente, contestó que como bien todos sabían se ha producido una reorganización del servicio a partir de mayo de 2012 como consecuencia del plan de ajuste que supuso pérdida de puestos de trabajo; concretamente en Egemasa a la vista de eso desde el mes de mayo hasta entonces el horario de todos los puntos limpios era el de dos operarios pero lo ocupaban entre residuos sólidos y mantenimiento; visto que eso no llevaba a ningún lado, se produce esa reorganización y se decide obviamente, porque hay pérdida de personal, dejar una sola persona de modo que se puedan mantener todos los puntos limpios; se piensa, desde el punto de vista técnico en cerrar algún punto limpio teniendo en cuenta una serie de datos pero se cree que es mucho más oportuno el mantenerlos todos por operatividad y por aprovechar más las distintas dependencias y se decide dedicar un solo operario a todos los puntos limpios de manera que se mantiene abierto San Pancracio, Cuesta del Molino y se ralentiza más el punto móvil porque sencillamente no tiene mucha operatividad. De modo que ese era el criterio, mantener todos los puntos limpios con un solo operario. También se ha tenido en cuenta el uso de los puntos limpios; existe un histórico en relación con un cociente que se saca dividiendo el número de horas que está abierto por el número de visitas, y de ahí deriva que el de la Cuesta del Molino es el más importante porque tiene un cociente más alto pero después va segundo el punto limpio de San Pancracio y los otros. También se ha tenido en cuenta una encuesta que se les pasa a unos 100, 150 personas usuarias habituales y estas personas al darle la opción de qué días abrir de la semana, determinan el horario de apertura que es el más demandado por esas personas; se les dice también de abrir el viernes por la tarde o los sábados por la mañana y de forma mayoritaria, aunque no muy mayoritaria, se decantan porque se abra los viernes por la tarde; a la vista de todo ello se mantienen los puntos limpios abiertos por la mañana y los viernes por la tarde. En cuanto a los mini puntos limpios del Romeral y Plaza de Emilio Reina, sentía decirles que siguen abiertos, lo que ocurría era, de un lado, que el cartel del Romeral se había caído y, de otro, que el horario, antes de ocho horas era de dos horas, pero todas las semanas, siendo los horarios del Romeral de 10 a 12 y el de Emilio Reina de 12,30 a 14,30 sólo los viernes.

Seguidamente D^a. Tatiana Pozo Romero, concejala del grupo popular, formuló el siguiente ruego:

- Hacemos de altavoz de los vecinos de la calle Santos y le rogamos que tome en consideración sus quejas en referencia a los problemas de higiene, salubridad pública y olores insoportables que vienen sufriendo desde hace años al haberse convertido el soportal del antiguo molino existente a la altura del nº 26 en un urinario que sirve de aliviadero para personas poco escrupulosas. Tras haber registrado escritos en varias ocasiones en el Ayuntamiento y en el Distrito Sanitario no se ha dado solución al problema que continua inalterado por lo que le rogamos que se haga cumplir la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza Pública en Puente Genil.

El Sr. Alcalde contestó que el escrito había llegado la semana pasada y que ya se va a actuar no sólo por las quejas de esos vecinos de la calle Santos sino también de la calle Fernán Pérez y de otros muchos que ven que cuando a alguno le aprietan las ganas hacen las necesidades en la vía pública, pero también tendrán que entender los vecinos que llevamos cuatro días con el escrito en el Ayuntamiento y ya se ha hablado con uno de los portavoces, se ha hablado con la propiedad y ya se había puesto un dispositivo por parte de la Policía y en la creencia de que esa situación se habrá dado en todas las cuaremas y no sólo este año; no obstante se va a actuar.

D^a. Tatiana Pozo Romero, concejala del grupo popular, replicó que la queja era referente a todo el año, no sólo a cuaresma.

Finalmente, D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, formuló el siguiente ruego: Son muchos los vecinos que se han quejado de que los vehículos oficiales de la Guardia Civil ocupan aparcamientos destinados a discapacitados en la Galana u ocupando la entrada de los Pinos; recordar que los funcionarios públicos somos los más obligados a cumplir las ordenanzas estatales, autonómicas y locales y también que el cuartel de la Guardia Civil dispone de prácticamente todo el acerado de la fachada para dejar sus coches oficiales no los coches particulares como se viene usando por lo que no suele quedar sitio para el coche oficial; la necesidad de aparcamiento es muy grande en todo Puente Genil y que no existe ningún sitio reservado para que los funcionarios aparquen sus coches.

El Sr. Alcalde contestó que trasladará el ruego a la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 28/01/2.013

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN “PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA”.-

La Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Consumo y Aldeas a D^a Julia Romero Calzado, explicó que con el convenio se pretendía poner a disposición de los ciudadanos las oficinas municipales de información al consumidor para informarles y asesorarles al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre sus derechos y obligaciones en caso de desahucio de su vivienda habitual; aunque desde la oficina municipal de información al consumidor ya se asesora a todos los ciudadanos/ciudadanas respecto a ello. De todos modos se tendrá que hacer una campaña de información para recomendar a la ciudadanía el acceder a informarse antes de que llegue la orden de desahucio, para así poder evitarlo en la medida de lo posible. Este servicio se verá complementado por la colaboración de los Servicios Sociales Municipales que emitirán los informes precisos en este caso; a su vez el Ayuntamiento se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su propiedad en régimen de arrendamiento y siempre que tenga viviendas disponibles. En definitiva adherirse al convenio es prestar un servicio más a los ciudadanos, ciudadanas de la localidad y que las personas puedan cumplir sus compromisos y que no pierdan su vivienda.

El señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, preguntó si la Delegación Provincial de Fomento tenía que ver algo con este convenio.

El señor Alcalde contestó que efectivamente ofrecía ese mismo servicio en Córdoba y que además convenía con el Ayuntamiento para que se pueda prestar aquí como ha explicado la señora concejala; ofrece también viviendas de titularidad de la Junta de Andalucía en el caso de que las tuviera a precio de alquiler social para el supuesto en que fuera necesario.

El señor Baena Cobos dijo que también le prestaban asesoramiento; el Sr. Alcalde dijo que también se haría aquí en Puente Genil.

El señor Baena Cobos replicó que esa aclaración obedecía a que sino **no** se entendía el convenio que se formalizaba cuando se colaboraba con alguien.

PUNTO NOVENO.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO REGULADOR.-

El Sr. Concejala Delegado de Medioambiente, D. José Espejo Urbano, explicó que la propuesta iba dirigida a la creación de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía y de aprobar su reglamento regulador, que se exige por la ley 11/2003, de 24 de noviembre, y se desarrolla por el Decreto 65/2012 de 13 marzo, que exige que todos esos Centros de que he hablado deben estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía al inicio de su actividad, y se efectuará de oficio una vez comunicado por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía. En definitiva, como carecemos de dicho Registro Municipal hay que crearlo, hay que definir qué establecimientos están obligados a inscribirse, el procedimiento para ello, en quién recae la competencia de su gestión y otra serie de aspectos, relativos a su funcionamiento, de ahí la propuesta que se eleva al Ayuntamiento Pleno.

PUNTO DECIMO.- INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA PONTIFICIA Y REAL COFRADÍA Y HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.-

El Sr. Alcalde explicó que lo que se traía a Pleno era el traslado de la solicitud de la propia Cofradía y lo que se hacía hoy aquí era aprobar el inicio del expediente por el cual una comisión específica tendrá que aprobar esa concesión y luego se traerá a Pleno para aprobación definitiva.

PUNTO DUODECIMO.- APROBACIÓN INICIAL DOCUMENTO AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, SEGÚN DECRETO 2/2012.-

D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, explicó que el año pasado se aprobó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desde la Delegación de Obras y Urbanismo han estado trabajando en el Avance que tendrá carácter de ordenanza, sometido a los mismos trámites para su aprobación. El objetivo de este Avance es identificar las edificaciones en suelo no urbanizable, distinguiendo las que constituyan Asentamientos Urbanísticos, y las que sean Hábitat Rural Diseminado, siendo que el resto serán edificaciones aisladas. Se han identificado veintitrés agrupaciones de las cuales nueve son Asentamientos Urbanísticos y catorce de Hábitat Rural Diseminado, con un total de 550 edificaciones, siendo que 313 están en asentamientos y aproximadamente 237 en Hábitat Rural Diseminado, el resto son edificaciones aisladas que se podrán reconocer en situación de fuera de ordenación, aunque no todas ellas porque quedan fuera las que están en zonas de huertas, en zonas protegidas o las existentes en parcelaciones que tienen abierto expedientes disciplinarios no prescritos. Quería dejar claro que las edificaciones que se reconozcan en situación de fuera de ordenación no significa que se modifique su carácter de ilegales aunque ello sí que va a suponer que se puedan inscribir en el Registro de la Propiedad y que tenga suministro de luz y agua. De todos modos hay que estudiar caso por caso.

PUNTO DECIMO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

B).- MOCIÓN DE FECHA 21/01/2013, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 505, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBEN LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE Y PP DE LA CORPORACIÓN, PARA EL NOMBRAMIENTO A JESÚS NAZARENO Y LA INMACULADA CONCEPCIÓN COMO ALCALDE Y ALCALDESA PERPETUOS DE LA VILLA.-

El Sr. Alcalde explicó que lo que se traía a pleno era la voluntad manifestada por ambas Cofradías de Jesús Nazareno y de la Inmaculada Concepción de que se les nombre ambas imágenes como Alcalde y Alcaldesa perpetuos de la Villa de Puente Genil y habida cuenta de que tales nombramientos no aparecen recogidos en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, y creyendo que tiene que considerarse y valorarse ambos nombramientos con carácter excepcional, por cuanto, pensamos que no debe haber más nombramientos de Alcaldes/Alcaldesa perpetuos, lo que se traía hoy aquí era la voluntad manifestada en esos escritos presentados por numerosas personas de Puente Genil, y avalados por numerosas firmas de que ambas imágenes se nombren como Alcalde y Alcaldesa perpetuos.

Seguidamente interviene D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para añadir a lo expresado en la Exposición de Motivos de la moción que no necesitaban este nombramiento ambas imágenes porque ya ejercen como tales y tanto la imagen de Jesús Nazareno como la de la Inmaculada Concepción, patrones ambos de Puente Genil, reciben diariamente más visitas que prácticamente todos los Alcaldes que han pasado por la Villa, y estaba clarísima la creencia y la fe puesta por los ciudadanos y ciudadanas de Puente Genil en sus patrones y como bien ha dicho el Sr. Alcalde, con

carácter excepcional, este nombramiento como Alcalde y Alcaldesa perpetuo lo que hacía era ratificar lo que ya venían realizando desde hacía mucho tiempo.

A continuación interviene D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para comenzar diciendo que, en primer lugar, les sorprendía el momento elegido para presentar una moción propia del período de la luctuosa dictadura en la que el nacional catolicismo era la obligación de todos los españoles y españolas. Pero además nos suena raro, en los seguidores de Jesús que le comentaron a Pilatos aquello de que “mi reino no es de este mundo” y además le argumentó que podría pasar si su reino fuera de este mundo; de hecho Jesús fue un hombre rebelde con las instituciones de la Iglesia judaica a la que él pertenecía y los cristianos primitivos se mantuvieron al margen de este tipo de cuestiones casi hasta el siglo IV en que Constantino institucionalizó la Iglesia y era verdad que desde entonces los Papas eran monarcas y no sólo Papas pero el Concilio Vaticano II había dejado claro la necesidad de no mezclar este tipo de cuestiones. La democracia en España que se debe a la Constitución que aprobamos entre todos establece que el Estado es aconfesional y además plantea que una de las características de la democracia es que los cargos que se eligen tiene que volver a revalidar su posición de cargo a través de las votaciones que ejercen los ciudadanos y ciudadanas y nada ni nadie está en contra que sean patronos de la Villa, pero parece un contrasentido plantear el ocupar puestos representativos de carácter temporal, dándole además ese carácter de perpetuo que ni siquiera tiene la monarquía, porque la monarquía se muere.

Es extraña, continuó el Sr. Baena Cobos, esa confusión, esa manera de querer llevar al terreno de la política lo que pertenece al terreno de las convicciones particulares absolutamente legítimas, pero que no se deben mezclar y que la democracia eso exige, que cada cosa funcione en su terreno y así la religión debe regir la conducta de aquellos que la sigan y deben participar en los actos litúrgicos que se determinan, aunque para Jesús era bastante más importante la realización de esas convicciones y por ejemplo aquello de “vende lo que tienes, repártelo entre los pobres y ven y sígueme”, era un poco el resumen del consejo de los que querían seguirle y se contraponen un poco con esta petición que además no iba dirigida a que sean las imágenes y que imagino que se refiere a las advocaciones de Jesús y de María; por lo tanto no encontramos encaje dentro de nuestro tejido constitucional y dentro de nuestro panorama democrático y quería recordar la reconvención del Papa Juan Pablo II a Ernesto Cardenal por ser Ministro de Cultura del Gobierno Sandinista, diciéndole que no podía estar ahí, aunque fuera el mismo Papa que le diera de comulgar a Pinochet y a Videla. No parece que hayan cambiado tanto las cosas y, en resumen, no entendemos desde el grupo político de IU-LV-CA que tenga encaje dentro del sistema democrático este tipo de peticiones ni este tipo de figuras y la petición absolutamente honorable de todos los ciudadanos que lo quieren choca con el hecho de que la democracia es otra cosa y también las instituciones democráticas son otra cosa distinta a las instituciones religiosas y a sus convicciones y el plantear que la Iglesia se combine con las instituciones civiles recuerda un poco a los fundamentalismos de los que parecíamos un poco lejanos los españoles. Por lo tanto nuestro voto va a estar en contra de que se modifique el Reglamento en ese sentido.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para decir que con absoluto respeto a las convicciones de cada uno, no se trataba de que este pleno se declare de conformidad con ninguna confesión religiosa sino de que se apruebe lo que nos trasladan los ciudadanos desde sus convicciones y su fervor y que desde luego parece que es mayoritariamente aceptado en este pueblo desde hacía muchísimo tiempo. El nombramiento de Jesús Nazareno como patrón y de la Inmaculada Concepción como patrona, creía que era prácticamente el mismo sinónimo que se le puede dar al Alcalde y Alcaldesa perpetua, no va a haber atribuciones que lo difieran a los efectos que entendemos todos como prácticos y sin entrar en mayor polémica, porque pensaba que este pleno no debiera de ir por esos derroteros. Debía decir a IU-LC-VA que nombramientos análogos se habían hecho en pueblos cercanos, con reciente pronunciamiento como para que no le recuerde a otro tiempo, que era el de ahora, y se hacía desde la misma convicción que está acogiendo la petición popular que se traslada al pleno. El Pleno de Puente Genil lo que tiene que hacer es recoger lo que piden los

ciudadanos y ciudadanas de este pueblo y si así lo sienten, no creía que hagan mucho mal en reconocérselo y recogerlo, y esa era la voluntad de los dos grupos políticos que habían traído y suscrito la moción, para dar satisfacción a los cientos de ciudadanos que la estaban respaldando mediante su firma y para evitar que no piensen que son los representantes políticos los que están en contra de esta petición.